

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima Segunda

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2021

Número: 124

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 115 inciso c) segundo y tercer párrafo y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 61 fracción I, e), 197, 197 BIS, 197 TER, 198, 198 BIS, 199, 200, 201, 201 BIS, 202, 203 y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 60, 61 fracción II, 62, 63, 64 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

Artículo 2. La interpretación del presente presupuesto para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Con la finalidad de fortalecer la administración financiera de los recursos públicos para efectos del ejercicio fiscal 2022, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como implementar los esquemas de inversiones para efectos de los recursos propios de libre disposición, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión.

Artículo 4. La recaudación, guarda y distribución de los ingresos públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. Debido a lo anterior, todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al fincamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las Leyes de la materia.

Artículo 5. Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos cuyo importe sea entre \$1.00 peso (un peso 00/100 M.N.) y hasta \$15,000.00 pesos (Quince mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado se podrán cubrir a través de los fondos fijos asignados por la Tesorería Municipal ya sea con pago en efectivo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con los comprobantes respectivos, recibo oficial sólo para apoyos sociales, factura electrónica, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente

presupuesto de egresos sin que sea estrictamente necesaria la elaboración de la requisición respectiva por tratarse de compras operativas.

En el caso del fondo fijo de la persona Titular de la Tesorería Municipal, su monto será de acuerdo con las necesidades operacionales de la Administración Municipal.

Artículo 6. La Tesorería realizará los pagos de los bienes y servicios que se lleguen a adquirir por las dependencias ejecutoras con base a las solicitudes que por escrito presenten éstas. Las solicitudes de pago deberán acompañarse de la documentación necesaria para su pago y serán quienes lo soliciten, los responsables de los pagos que se llegarán a realizar cuando dicha documentación no se ajuste a los conceptos reportados como recibidos u otorgados, o de los que llegarán a solicitar y se realicen cuando haga falta alguno de los documentos comprobatorios o justificativos del gasto, serán corresponsabilidad de quienes los hayan solicitado. En todo caso, la Tesorería deberá revisar que la partida correspondiente cuente con la suficiencia presupuestal y que la documentación soporte que se anexe compruebe y justifique dichos gastos.

Artículo 7. Queda bajo la estricta responsabilidad de la persona Titular de la Tesorería Municipal, la distribución de los honorarios que se recauden por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo obtener la autorización del Titular de la Presidencia Municipal en el proyecto de distribución.

CAPÍTULO II

DE LAS EROGACIONES

Artículo 8. El proceso de programación-presupuestación para el ejercicio 2022 se realiza bajo el enfoque de gestión para resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores de desempeño que permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de \$1,218,055,191.63 (Mil doscientos dieciocho millones cincuenta y cinco mil ciento noventa y un pesos 63/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos proyectados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad para el mismo periodo.

Artículo 9. Las Unidades Administrativas adscritas al Gobierno del Municipio propiciarán que la administración y ejecución del presupuesto asignado se realice en estricto apego al principio de austeridad, en el marco de la normatividad aplicable y la que en su caso emita la Tesorería Municipal. En caso de ser necesario, la Presidencia Municipal podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

Artículo 10. El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y se distribuye como sigue conforme al Formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Presupuesto de Egresos por Clasificador por Objeto de Gasto

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Importe
Clasificador por Objeto del Gasto	(pesos)
Total	1,218,055,191.63
Servicios Personales	480,716,856.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	245,712,580.46
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	28,965,000.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	103,225,982.68
Seguridad Social	44,340,502.62
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	54,432,880.21
Previsiones	1,500,000.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	2,539,910.03
Materiales y Suministros	74,564,560.65
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	6,867,803.61
Alimentos y Utensilios	1,574,758.78
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	25,099,371.34
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	4,064,789.52
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	23,128,772.39
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,847,687.75
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	9,981,377.26
Servicios Generales	325,867,113.49
Servicios Básicos	74,308,167.99
Servicios de Arrendamiento	98,094,971.97
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	65,728,560.86
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	14,277,386.85
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	52,668,341.14
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	10,617,202.80
Servicios de Traslado y Viáticos	1,801,487.66
Servicios Oficiales	2,788,556.43
Otros Servicios Generales	5,582,437.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	124,990,856.23
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	53,600,000.68
Subsidios y Subvenciones	38,001,000.00
Ayudas Sociales	17,814,261.98
Pensiones y Jubilaciones	15,575,593.57
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,483,071.05
Mobiliario y Equipo de Administración	9,513,068.87
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	61,602.92
Vehículos y Equipo de Transporte	8,403,600.00
Equipo de Defensa y Seguridad	8,000,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	3,336,563.34
Bienes Inmuebles	1,108,235.92

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Importe (pesos)
Clasificador por Objeto del Gasto	
Activos Intangibles	60,000.00
Inversión Pública	66,976,556.60
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	60,407,556.60
Obra Pública en Bienes Propios	6,569,000.00
Participaciones y Aportaciones	1,000,000.00
Aportaciones	1,000,000.00
Deuda Pública	113,456,177.62
Amortización de la Deuda Pública	68,327,621.00
Intereses de la Deuda Pública	18,876,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	26,252,556.62

Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Importe (pesos)
Clasificación Administrativa	
Total	1,218,055,191.63
Órgano Ejecutivo Municipal	996,502,264.80
Otras Entidades Paraestatales y organismos	221,552,926.83

Presupuesto de Egresos por Clasificador Funcional del Gasto

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Importe (pesos)
Clasificador Funcional del Gasto	
Total	1,218,055,191.63
Gobierno	701,211,849.29
Desarrollo Social	444,431,513.27
Desarrollo Económico	27,283,272.46
Otras no clasificadas en funciones anteriores	45,128,556.62

Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	Importe (pesos)
Clasificación por Tipo de Gasto	
Total	1,218,055,191.63
Gasto Corriente	998,138,386.37
Gasto de Capital	105,460,627.65
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	113,456,177.62
Participaciones y Aportaciones	1,000,000.00

Prioridades de Gasto

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades de Gasto	
Bienestar Social	
Erradicación de la Corrupción	
Desarrollo Económico	
Equidad e inclusión Social	
Mejora Regulatoria Municipal	

Programas y Proyectos

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Programas y Proyectos	
Gobernanza y Paz Social	
Desarrollo Social	
Desarrollo Económico	
Equidad de Género e Inclusión Social	
Combate a la Corrupción y Mejora Administrativa	
Territorio, Metropolización, Centros de Población y Medio Ambiente	

Análítico de Plazas

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Acción Ciudadana	1	6,794.68	6,794.68
Actuarios Notificadores	2	12,730.80	12,730.80
Almacén de Refacciones	1	11,255.09	11,255.09
Analista	3	12,694.10	12,694.10
Analista de Costos	1	19,863.12	19,863.12
Analista de Servicios y Registros Catastrales	3	10,927.27	10,927.27
Archivistas	5	6,912.82	6,912.82
Asesor	1	19,417.76	19,417.76
Asesor jurídico	29	13,791.70	13,791.70
Asistencia Jurídica	1	11,255.09	11,255.09
Asistente De Difusión Cultural	1	9,017.65	9,017.65
Asistente de Sonido	4	8,033.13	8,033.13
Auxiliar Administrativo	134	10,927.27	11,255.09
Auxiliar Administrativo Base	5	6,218.10	19,071.60
Auxiliar Administrativo Nivel 3	12	9,709.14	9,709.14
Auxiliar Administrativo Nivel 4	1	9,709.14	9,709.14
Auxiliar Administrativo Nivel 7	5	16,408.09	16,408.09
Auxiliar Administrativo Nivel 8	16	11,604.44	20,724.15
Auxiliar Contable	21	13,659.09	13,659.09
Auxiliar Contable A	5	20,000.00	20,000.00
Auxiliar Contable Base	6	6,452.54	23,809.34
Auxiliar Contable Nivel 5	4	11,604.44	11,604.44
Auxiliar Contable Nivel 6	1	13,773.13	13,773.13

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Auxiliar Contable Nivel 7	3	16,408.09	20,724.15
Auxiliar Contable Nivel 8	5	20,724.15	20,724.15
Auxiliar Contable Nivel 8 Especial	5	20,724.15	20,724.15
Auxiliar de Bibliotecas Digitales	6	6,794.68	6,794.68
Auxiliar de Educación Ambiental	1	7,707.36	7,707.36
Auxiliar de Informática	3	9,834.54	9,834.54
Auxiliar de Informática Nivel 4	1	10,656.95	10,656.95
Auxiliar de Lectura	1	6,794.68	6,794.68
Auxiliar de Promoción Cultural	4	7,956.75	7,956.75
Auxiliar de Rastro	15	8,349.20	8,349.20
Auxiliar de Supervisión	3	13,802.13	13,802.13
Auxiliar General	1	7,956.75	7,956.75
Auxiliar Administrativo Nivel 7	1	16,408.09	16,408.09
Ayudante de Albañil	1	5,761.32	5,761.32
Ayudante de Albañil Nivel 2	1	8,503.86	8,503.86
Ayudante de Carpintero	1	8,326.26	8,326.26
Ayudante de Electricidad Nivel 5	2	11,604.44	11,604.44
Ayudante de Mecánico Diesel	1	7,009.33	7,009.33
Ayudante de Mecánico Nivel 5	1	11,952.58	11,952.58
Ayudante de Parques y Jardines Nivel 2	1	8,503.86	8,503.86
Ayudante de Pipa	4	7,120.21	7,120.21
Ayudante de Pipa Nivel 2	1	8,503.86	8,503.86
Ayudante de Servicios Generales Nivel 2	19	8,503.86	8,503.86
Ayudante de Topógrafo	3	6,912.82	6,912.82
Ayudante de Vivero	3	8,523.27	8,523.27
Bacheador	5	10,457.40	10,457.40
Barrendero	12	6,365.40	6,365.40
Bibliotecaria	5	5,764.36	5,764.36
Cajera Base	1	5,311.09	5,311.09
Cajera Base	1	6,935.70	6,935.70
Cajero (a)	13	9,322.16	9,322.16
Cajonero	39	6,365.40	6,365.40
Cajonero Nivel 2	29	8,503.86	8,503.86
Cajonero Nivel 3	2	9,709.14	9,709.14
Capturista de Datos	8	10,927.27	10,927.27
Capturista de Datos Nivel 5	3	11,604.44	11,604.44
Capturista de Datos Nivel 6	2	13,773.13	13,773.13
Capturista de Datos Nivel 7	1	16,408.09	16,408.09
Capturista de Datos Nivel 8	4	20,724.15	20,724.15
Capturista Nivel 5	1	11,604.44	11,604.44
Carpintero	1	9,178.91	9,178.91
Carpintero Nivel 4	1	10,656.95	10,656.95
Carpintero Nivel 6	1	13,773.13	13,773.13
Cartografía	2	10,609.00	10,609.00
Chofer A	4	13,578.45	13,578.45

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Chofer B	21	7,863.18	7,863.26
Chofer de Aseo Público	13	8,326.37	8,326.37
Chofer de Aseo Público Nivel 5	15	11,604.44	11,604.44
Chofer de Aseo Público Nivel 6	2	13,773.13	13,773.13
Chofer de Aseo Público Nivel 8	1	20,724.15	20,724.15
Chofer de Pipa	3	8,326.26	8,326.26
Chofer de Pipa Nivel 5	1	11,604.44	11,604.44
Chofer de Servicios Generales	1	7,039.81	7,039.81
Chofer de Volteo	2	8,326.26	8,326.26
Chofer Nivel 5	16	11,604.44	11,604.44
Chofer Nivel 6	3	13,773.13	13,773.13
Cocinera	4	8,485.90	8,485.90
Comunicóloga	2	18,576.14	18,576.14
Concertador de Obra	2	12,374.48	12,374.48
Conductor de Eventos	1	8,349.18	8,349.18
Conserje Base	1	5,250.00	5,250.00
Conserjes Nivel 2	4	8,503.86	8,503.86
Conserjes Nivel 3	1	9,709.14	9,709.14
Contacto Ciudadano	1	6,887.04	6,887.04
Contador	3	23,493.63	23,493.63
Contador General	1	23,493.63	23,493.63
Contralor Municipal	1	26,016.63	26,016.63
Control y Seguimiento	1	13,791.70	13,791.70
Coord. Gral. de Sist. Just. Admva.	1	22,225.86	22,225.86
Coordinación de Agronegocios	1	22,892.63	22,892.63
Coordinación de Programas Agropecuarios	1	22,892.63	22,892.63
Coordinación de Regulación	1	22,892.63	22,892.63
Coordinación para el Consejo de Desarrollo Sustentable	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador	3	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Academia	1	21,362.72	21,362.72
Coordinador de Área Técnica	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Créditos y Finanza	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Dependencias	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Desarrollo Social, Organización y Vinculación Ciudadana	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Gestión Empresarial	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Inspectores	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Planeación y Programas Sociales	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Programas Institucionales	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Promoción Turística	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Proyectos Estratégicos	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador de Salud	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador del Área Pecuaria	1	22,892.63	22,892.63

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta
Coordinador del Centro Mun de control y Bien Animal	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador del Inst Mun de la Vivienda	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador del Sare	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador General B	1	21,228.93	21,228.93
Coordinador Jurídico	1	22,892.63	22,892.63
Coordinador Operativo	1	16,418.72	16,418.72
Cotizador	1	9,017.65	9,017.65
Delegado	13	6,794.68	6,794.68
Delegado (a) del I.M.A Y C.	1	15,913.50	15,913.50
Delegado (a) del I.M.D.	1	15,913.50	15,913.50
Delegado (a) del I.M.J.	1	15,913.50	15,913.50
Delegado (a) del I.M.M.	1	15,913.50	15,913.50
Desarrollo de Sistemas	1	15,385.16	15,385.16
Dictaminador A	2	11,630.66	11,630.66
Dictaminador B	11	10,564.92	10,564.92
Director	11	26,016.63	26,016.63
Director (Comisario)	1	33,441.83	33,441.83
Director de Registro Civil	1	26,016.63	26,016.63
Director Técnico de Escuela Oficial	1	11,139.45	11,139.45
Diseñador Gráfico	3	9,838.81	9,838.81
Educación Vial	1	8,088.92	8,088.92
Electricistas A	4	10,661.59	10,661.59
Electricistas B	4	9,616.00	9,616.00
Encargado de Bacheo	1	12,014.06	12,014.06
Encargado de Bodega	1	12,374.66	12,374.66
Encargado de Cuadrilla	6	7,863.26	7,863.26
Encargado de Ligas Deportivas	1	9,548.10	9,548.10
Encargado de Obra	1	11,016.28	11,016.28
Encargado de Panteón	3	5,250.00	5,250.00
Encargado de Pintores y Rótulos	1	16,974.40	16,974.40
Encargado de Sonido	2	8,833.58	8,833.58
Encargado de Vivero	1	10,457.40	10,457.40
Entrenador Deportivo	10	9,548.10	9,548.10
Fontanero	2	10,618.17	10,618.17
Fotocopiado	1	10,927.27	10,927.27
Fotocopiado Nivel 3	1	16,408.09	16,408.09
Fotocopiado Nivel 8	1	20,724.15	20,724.15
Fotógrafo A	2	12,760.72	12,760.72
Fotógrafo B	2	7,403.60	7,403.60

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Fotógrafo Nivel 5	1	11,604.44	11,604.44
Gestor Social	9	6,556.36	6,556.36
Guardarastros Nivel 2	3	8,503.86	8,503.86
Ing Electromecánico	1	19,863.12	19,863.12
Ingeniero Civil	1	16,974.40	16,974.40
Inspector	15	7,707.36	7,707.36
Inspector de Relleno Sanitario	1	7,707.36	7,707.36
Inspector de Salud	5	7,707.36	7,707.36
Inspector Fiscal	17	10,124.42	10,124.42
Inspector Zoosanitario	1	12,020.00	12,020.00
Instructor	2	10,927.27	10,927.27
Intendente	13	6,365.40	6,365.40
Intendente B	2	5,250.00	5,250.00
Intendentes Nivel 2	2	8,503.86	8,503.86
Jardinero	27	6,365.40	6,365.40
Jardinero Nivel 2	11	8,503.86	8,503.86
Jardinero Nivel 3	1	9,709.14	9,709.14
Jefatura Administrativa	1	22,732.55	22,732.55
Jefatura de Mercados	1	22,732.55	22,732.55
Jefatura de Pesca	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Alumbrado Público	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Aseo Público	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Auditoría Contable, Financiera y Obra Pública (auditor)	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Capacitación y Vinculación	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Catastro	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Cementerio	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Centro de Operaciones de Emergencia	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Comercio y Servicios Informal, Ambulante, Fijo y Semifijo	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Consejería	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Contacto y Gestión	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Contraloría Social e Investigación	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Cuadrillas	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Departamento	6	22,732.43	22,732.55
Jefe de Dictaminadores	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Egresos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Fiscalización y Apremio	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Fraccionamientos y Condominios	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Identificación, Gestión, Análisis, Reducción y Mitigación Integral de Riesgos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Informática, Sistemas y Apoyo Tecnológico	1	22,892.63	22,892.63

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Jefe de Ingresos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Inspección y Verificación	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Inspección, Verificación y Vigilancia	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Licencias y Permisos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Licitación y Concurso de Obra	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Maquinaria	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Nominas	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Patrimonio Municipal	1	23,414.53	23,414.53
Jefe de Planeación de Proyectos e Integración de Exp	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Planeación, Control y Gestión Gubernamental y Sustanciación	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Rastro Municipal	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Recursos Humanos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Regulación de Entidades de Comercio, Industria y Servicios Establecidos	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Secretaría Particular	1	22,732.55	22,732.55
Jefe de Superv Ejec Proy	1	22,732.43	22,732.43
Jefe de Taller Municipal	1	23,414.53	23,414.53
Jefe de Viveros, Parques y Jardines	1	22,732.55	22,732.55
Juez Administrativo Municipal	2	21,362.92	21,362.92
Juez Auxiliar	17	5,930.03	5,930.03
Limpieza de Calles Nivel 2	1	8,503.86	8,503.86
Limpieza de Playa	16	7,956.75	7,956.75
Logística	7	8,942.55	8,942.55
Machetero	21	6,365.40	6,365.40
Maestro de Ceremonia	1	8,741.60	8,741.60
Mantenimiento	2	8,195.45	8,441.32
Mantenimiento General	4	11,142.95	11,142.95
Mantenimiento Unidad Deportiva	9	7,620.66	7,620.66
Mecánico Diesel	1	12,745.71	12,745.71
Mecánico Gasolina	3	12,745.71	12,745.71
Mecanógrafa Nivel 3	5	9,709.14	9,709.14
Mecanógrafa Nivel 8	2	20,724.15	20,724.15
Medico	4	17,827.70	17,827.70
Médico Legista	5	17,827.70	17,827.70
Monitoreo	2	5,250.00	5,250.00
Notificadores Ejecutores	16	12,730.80	12,730.80
Oficial Albañil	6	9,178.91	9,178.91
Oficial Bombero	14	10,927.27	10,927.27
Oficial de Registro Civil	3	13,791.70	13,791.70

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Oficial de Registro Civil Nivel 7	3	16,408.09	16,408.09
Oficial de Registro Civil Nivel 8	4	20,724.15	20,724.15
Oficial Guardavidas	8	10,609.00	10,609.00
Oficial Paramédico	7	10,927.27	10,927.27
Oficial Segundo	11	15,913.50	15,913.50
Oficial Tercero	4	12,730.80	12,730.80
Operador de Barredora	4	8,632.54	8,632.54
Operador de Maquinaria	1	8,381.11	8,381.11
Operador de Retroexcavadora	1	9,983.70	9,983.70
Operador de Retroexcavadora Nivel 5	2	11,604.44	11,604.44
Operador de Trascabo Nivel 5	1	11,604.44	11,604.44
Peluquero	1	10,302.40	10,302.40
Pintor	9	11,142.95	11,142.95
Pintor Automotriz	1	12,380.71	12,380.71
Policía	216	12,190.05	12,190.05
Policía Primero	8	21,064.53	21,064.53
Policía Segundo	24	17,553.67	17,553.67
Policía Tercero	72	14,628.06	14,628.06
Predialista	1	9,322.16	9,322.16
Prensa y Comunicación	1	19,551.73	19,551.73
Presidente Municipal	1	38,904.47	38,904.47
Programador Analista	5	13,788.03	13,788.03
Promotor de Arte	1	10,927.27	10,927.27
Promotor de la Juventud	2	7,898.99	7,898.99
Promotor Social	1	7,326.41	7,326.41
Promotor Social Base	1	14,757.60	14,757.60
Proyectista Base	1	12,631.50	12,631.50
Proyectistas	7	13,802.13	13,802.13
Psicólogo (a)	3	10,981.91	10,981.91
Radio Operador	5	7,452.29	7,452.29
Redes Sociales	1	10,927.16	10,927.16
Redes y Telecomunicaciones	1	15,385.16	15,385.16
Regidores	13	30,816.24	30,816.24
Reportero	2	12,760.64	12,760.64
Responsable de unidad deportiva	1	11,139.45	11,139.45
Rotulista	3	15,611.92	15,611.92
Secretaria A	1	9,178.91	9,178.91
Secretaria Base	1	6,297.90	6,297.90
Secretaria C	6	7,312.50	7,312.57
Secretario de Juzgado	4	13,791.70	13,791.70
Secretario del H. Ayuntamiento	1	26,016.63	26,016.63
Secretario Ejecutivo	1	19,007.88	19,007.88
Secretario Particular	1	20,323.41	20,323.41
Semaforización	1	8,857.97	8,857.97
Servicios Generales	4	8,326.26	8,326.26

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Síndico	1	32,262.67	32,262.67
Soporte Técnico	1	15,385.16	15,385.16
Sub Coordinador	1	18,035.30	18,035.30
Sub Jefe de Taller Municipal	1	12,380.60	12,380.60
Subdelegado (a) del I.M.J.	1	12,730.80	12,730.80
Subdelegado (a) del I.M.M.	1	12,730.80	12,730.80
Subdirector Administrativo	1	21,362.72	21,362.72
Subdirector de Control del Des Urb y Ord Territ	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Desarrollo Rural	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Educación	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Medio Ambiente	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Obras Publicas	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Planeación e Imagen Urbana	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector de Turismo	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector Jurídico	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector Operativo	1	23,493.63	23,493.63
Subdirector Operativo de Seguridad Publica (sub oficial)	1	25,277.44	25,277.44
Subdirector Operativo de Tránsito y Vialidad (sub oficial)	1	25,277.44	25,277.44
Subtesorero	1	22,892.84	22,892.84
Supervisor	2	12,020.00	12,020.00
Supervisor A	1	11,145.82	11,145.82
Supervisor B	4	10,457.40	10,457.40
Supervisor de Alumbrado	2	11,145.82	11,145.82
Supervisor de Aseo Público	2	12,374.80	12,374.80
Supervisor de Combustible	2	8,523.27	8,523.27
Supervisor de Inspectores	1	12,020.00	12,020.00
Supervisor de Limpieza	1	12,020.00	12,020.00
Supervisor de Maquinaria	2	12,374.48	12,374.48
Supervisor de Obras	5	19,863.12	19,863.12
Supervisor de Recaudación Bucerías	1	15,018.33	15,018.33
Supervisor de Salud	1	12,020.00	12,020.00
Supervisor Técnico	1	12,730.80	12,730.80
Taquimecanógrafa	3	10,927.27	10,927.27
Taquimecanógrafa Nivel 4	3	10,656.95	10,656.95
Taquimecanógrafa nivel 8	4	20,724.15	20,724.15
Técnico en Radios	1	8,031.54	8,031.54
Técnico en Sistemas Informáticos	1	10,927.27	10,927.27
Técnico Operativo	2	13,853.59	13,853.59
Telefonista (Call Center) 5	1	11,604.44	11,604.44
Tesorero Municipal	1	26,016.63	26,016.63
Topógrafo	2	18,514.08	18,514.08
Topógrafo Nivel 8	1	20,724.15	20,724.15
Trabajador Social A	3	15,153.72	15,153.72

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Trabajador Social B	1	10,981.91	10,981.91
Valuador	1	13,791.70	13,791.70
Velador Nivel 3	1	9,709.14	9,709.14

Artículo 11.- No podrá realizar pago alguno que previamente a su realización no cuente con suficiencia presupuestal.

La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el objeto garantizar la adecuada atención y oportuna prestación de las funciones y los distintos servicios públicos municipales, la persona Titular de la Tesorería Municipal podrá autorizar los ajustes que sean necesarios al presupuesto de egresos. Las transferencias entre Capítulos de Gasto, que sean necesarias por lo que hace a la Clasificación por Objeto de Gasto, deberán ajustarse al cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el caso, por el artículo 202 de la Ley Municipal para el Estado.

De dichos cambios la Tesorería deberá informar trimestralmente al Cabildo, al momento de presentar los avances de gestión financiera.

Artículo 12.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

- I. Partidas plurianuales para el cumplimiento de contratos.
- II. Servicios Personales
- III. Gastos de Administración
- IV. Servicios Generales
- V. Las demás partidas del Presupuesto.

Artículo 13.- Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios que requieran las distintas dependencias y entidades municipales, se sujetarán a los parámetros que establezca el H. Congreso del Estado, a través del decreto anual que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública aplicable para el ejercicio fiscal 2022.

Los procedimientos de adquisiciones, además de lo dispuesto por las Leyes según corresponda a la naturaleza de los recursos locales o federales, además, deberán sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento Municipal de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

CAPÍTULO III

De las entidades y organismos autónomos

Artículo 14.- Las dependencias, entidades, los organismos públicos descentralizados y desconcentrados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, realizar sus presupuestos de Ingresos y Egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Consolidar la Cuenta Pública juntamente con la del Municipio, así como en el presente Presupuesto de Egresos.

Artículo 15.- Las entidades y organismos, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

- a) Deberán informar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el comportamiento mensual detallado del presupuesto, y trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los plazos establecidos en la Ley. El incumplimiento comprobado en la rendición de la cuenta, motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el inicio de los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar.
- b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la Ley. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.

Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:

- I. Que las ministraciones corresponden al calendario autorizado por su órgano de gobierno.
- II. Que no cuentan con recursos ociosos según el análisis de sus estados financieros.
- III. Que sus avances físico-financieros justifican plenamente el avance de sus programas y proyectos.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FEDERALISMO CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos a la hacienda municipal.

Artículo 16.- Los recursos de origen federal y estatal aprobados en este Presupuesto de Egresos se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. En este presupuesto inicialmente se incluyen las proyecciones relativas a los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación; asignaciones que se conocerán de manera definitiva a través del acuerdo de distribución y calendarización de

los fondos de aportaciones federales a los que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal a través de la publicación que deberá darse a conocer a más tardar el 31 de enero del 2022 por parte del Gobierno Estatal.

Debido a lo anterior, las asignaciones contenidas en este presupuesto se consideran de ajuste y/o ampliación automática sin necesidad de que medie autorización de autoridad alguna.

Los recursos que se asignen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo.

II.- El ejercicio de los recursos del Ramo General 33, será informado el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, esta información deberá reportarse a través de los medios establecidos para tal efecto de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el resto de la normatividad aplicable.

III.- Los indicadores de resultados relacionados con los recursos federales del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", serán definidos en acuerdo con las autoridades estatales y las dependencias coordinadoras de los fondos debiéndose establecer como máximo tres indicadores estratégicos por fondo más los correspondientes indicadores de gestionen los términos de los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV.- De conformidad como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Tesorería Municipal realizará los pagos de forma electrónica mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con el objeto de transparentar los pagos que se realicen a través de estos fondos y programas, se establece como condición para la contratación de servicios, uso o goce de bienes muebles y obra que las personas físicas y morales estén al corriente de sus obligaciones fiscales y municipales debiendo presentar al momento de su contratación la opinión positiva que emite el Servicio de Administración Tributaria.

En el caso del pago de servicios personales, a las Direcciones de Seguridad Pública y Protección Civil, estarán exceptuados de los pagos electrónicos señalados en el párrafo anterior.

V.- La documentación comprobatoria del egreso con cargo a estos fondos deberá cancelarse con la Leyenda "Operado Fondo III y/o IV" según corresponda.

Artículo 17.- El Órgano de Control Interno del Municipio, deberá coordinarse con la Contraloría General del Estado y con la Auditoría Superior del Estado, antes el Órgano de Fiscalización Superior, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorias que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del

ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

TÍTULO TERCERO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 18.- La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia, el ejercicio inicia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre, por lo que los saldos presupuestales no ejercidos por los organismos descentralizados deberán considerarse “economías” y consecuentemente concentrarse a más tardar los siguientes diez días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal a la Tesorería Municipal.

No deberán considerarse como recursos no devengados las provisiones financieras para el pago de la segunda parte del aguinaldo programada para su pago en los primeros días del mes de enero del ejercicio siguiente, así como aquellas otras para el pago de pasivos tales como impuestos, contribuciones de seguridad social y otros cuya calendarización de pago exceda la fecha del ejercicio fiscal.

Las dependencias a las cuales se les haya asignado fondo fijo, no tendrán la necesidad de solicitar su cancelación al cierre del ejercicio fiscal, ya que la atención de los problemas sociales no tiene fechas previsibles y se hace necesario tener herramientas y recursos para atender las necesidades del servicio público y social, sin embargo para registrar contablemente el gasto dentro del ejercicio fiscal en que se generó, bajo su más estricta responsabilidad, deberán enviar a la Tesorería Municipal más tardar el 15 de diciembre, las facturas, estimaciones y demás documentación comprobatoria original para su trámite de pago. En su caso, deberán remitir copia o informe sustentado de aquellos en los que no se cuente con los originales para su registro contable y creación del pasivo correspondiente, afectando el presupuesto respectivo, en su caso. El pago en su caso de estas partidas se efectuará en el siguiente ejercicio fiscal con cargo a “Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores”.

Artículo 19.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal, quien con base en los factores de estacionalidad observados en la recaudación municipal y la calendarización de los recursos del Ramo 28 y 33, comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emitirá los criterios a los cuales deberán apegarse las dependencias y entidades para la elaboración de los mismos. Los casos de excepción deberán ser aprobados por la Tesorería Municipal.

Artículo 20.- Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán que las erogaciones se apeguen a sus presupuestos aprobados y que el ejercicio de este se ajuste a los criterios de: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como a las disposiciones que en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria

emitan la Tesorería y el Órgano de Control Interno del municipio procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia.

En consecuencia, a lo anterior serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

Artículo 21.- La Tesorería, en el ámbito del Municipio analizará trimestralmente el comportamiento del gasto público y su financiamiento para evitar desviaciones y sugerirá las medidas correctivas correspondientes. En el mismo sentido, procederá a estudiar, analizar y emitir recomendaciones respecto de la viabilidad de los planes y programas que no cuenten con previsión presupuestal y la fuente de su financiamiento.

La Tesorería previo análisis y recomendación de su titular, tendrá la facultad de proponer transferencias de recursos entre las distintas partidas presupuestales dentro los distintos capítulos del gasto.

De conformidad con los ordenamientos legales vigentes, la Tesorería propondrá reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos del presupuesto aprobado cuando se reciban participaciones y aportaciones federales a las presupuestadas o disminuya los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio vigente, cuando se presente contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos previstos o por erogaciones extraordinarias de carácter social.

Los ajustes y reducciones que se deriven deberán realizarse en forma selectiva procurando que no se afecten programas prioritarios. Dichas propuestas se autorizarán conforme a la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 22.- Con la finalidad de privilegiar el gasto de inversión sobre el gasto corriente, se considerarán de ampliación automática los capítulos de obra y servicios públicos, programas y convenios del presupuesto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados, así como a los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado y la Federación para transferir al Municipio recursos estatales y federales para programas del mismo carácter. Al registrarse lo anterior, deberán aplicarse dichos recursos a las obras y acciones contenidas en la cartera de proyectos del Plan Municipal de Desarrollo debiendo dar debida cuenta de lo anterior al cabildo municipal en los informes de gestión financiera y cuenta pública.

Artículo 23.- El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los adultos mayores, las mujeres, las familias y en general los sectores sociales, organizaciones vulnerables para la preservación de los derechos sociales y el desarrollo humano. En razón de lo anterior, la persona titular de la Presidencia Municipal, o quien este autorice, en el ejercicio del presupuesto de egresos 2022 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma inmediata a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social. Para tal efecto se expedirán los recibos correspondientes acompañados de las copias de identificación de los beneficiarios, con el objeto de comprobar la aplicación de dichos recursos.

Artículo 24.- La Dirección de Bienestar municipal, en el ejercicio 2022 deberá ejercer el programa social “ Programa Alimentario Integral”, para lo cual integrara de manera transversal los apoyos y programas del Gobierno de la Republica con el objetivo que la población vulnerable de Bahía de Banderas participe en la cobertura de salud y educación como requisito para lograr el impacto sistemático y el crecimiento de los niveles de bienestar social, programa que se ejercerá a través de la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y la Oficialía Mayor Administrativa de éste Municipio.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

Artículo 25.- Las dependencias y entidades deberán promover la modernización de la gestión pública en la administración municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos.

Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

Artículo 26.- Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas se requieran por parte de las dependencias, deberán ser autorizados por la Coordinación Municipal de Comunicación Social y la persona Titular de la Presidencia Municipal y dada su naturaleza, en lo general se dará preferencia a los medios locales que tengan la cobertura y alcance dentro del Municipio.

Artículo 27.- Para garantizar que sólo se ejerza lo estrictamente necesario, se establecerá un programa semestral que permita verificar la supervivencia de los jubilados y pensionados incluidos en la nómina correspondiente. En el caso de estudiantes becados por el Gobierno Municipal, el programa semestral o anual según sea el caso, permitirá verificar la continuidad de sus estudios y sus niveles de aprovechamiento y conducta a través de las constancias expedidas por la autoridad educativa.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

Artículo 28.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas.

Artículo 29.- El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas, y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, a través de acreditamiento en cuenta bancaria nominativa de débito y/o inver-nómina, cheque o efectivo. Para disfrutar de los sueldos, salarios autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada.

Queda prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos, cargos o comisiones remuneradas con cargo al presupuesto Municipal.

Los titulares de las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar, en su caso, al Órgano de Control Interno del municipio para la generación de la baja en nómina que corresponda de lo contrario serán solidariamente responsables y se considerara una afectación a la Hacienda Pública del Municipio.

Artículo 30.- Las remuneraciones de los servidores públicos de confianza y de elección popular para el ejercicio fiscal del 2022, de conformidad con el artículo 127 Constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Titular de la Presidencia Municipal.

Dichas remuneraciones se integrarán con los siguientes elementos y topes máximos, pudiendo incluir un estímulo por productividad u otras remuneraciones adicionales o especiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sujeto a la aprobación del Titular de la Presidencia Municipal:

TABULADOR DE SUELDOS 2022. PERSONAL DE CONFIANZA

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL (pesos)	COMPENSACION MENSUAL (pesos)		MONTO MENSUAL (pesos)
			Desde	Hasta	
1	Acción Ciudadana	\$6,794.68	0.00	10,000.00	\$16,794.68
2	Actuarios Notificadores	\$12,730.80	0.00	10,000.00	\$22,730.80
3	Almacén de Refacciones	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
4	Analista	\$12,694.10	0.00	12,000.00	\$24,694.10
5	Analista de Costos	\$19,863.12	0.00	12,000.00	\$31,863.12
6	Analista de Servicios y Registros Catastrales	\$10,927.27	0.00	12,000.00	\$22,927.27
7	Archivista	\$6,912.82	0.00	10,000.00	\$16,912.82
8	Asesor	\$19,417.76	0.00	35,000.00	\$54,417.76
9	Asesor Jurídico	\$13,791.70	0.00	20,000.00	\$33,791.70
10	Asistencia Jurídica	\$11,255.09	0.00	12,000.00	\$23,255.09
11	Asistente de Difusión Cultural	\$9,017.65	0.00	10,000.00	\$19,017.65
12	Asistente de Sonido	\$8,033.13	0.00	10,000.00	\$18,033.13
13	Auxiliar Administrativo	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
14	Auxiliar Contable	\$13,659.09	0.00	10,000.00	\$23,659.09
15	Auxiliar Contable A	\$20,000.00	0.00	18,000.00	\$38,000.00
16	Auxiliar de Bibliotecas Digitales	\$6,794.68	0.00	10,000.00	\$16,794.68
17	auxiliar de Educación Ambiental	\$7,707.36	0.00	10,000.00	\$17,707.36
18	auxiliar de Informática	\$9,834.54	0.00	15,000.00	\$24,834.54
19	Auxiliar de Lectura	\$6,794.68	0.00	10,000.00	\$16,794.68
20	auxiliar de Promoción Cultural	\$7,956.75	0.00	10,000.00	\$17,956.75
21	auxiliar de Rastro	\$8,349.20	0.00	10,000.00	\$18,349.20
22	auxiliar de Supervisión	\$13,802.13	0.00	10,000.00	\$23,802.13
23	Auxiliar General	\$7,956.75	0.00	10,000.00	\$17,956.75
24	Ayudante de Albañil	\$5,761.32	0.00	10,000.00	\$15,761.32
25	Ayudante de Carpintero	\$8,326.26	0.00	10,000.00	\$18,326.26
26	Ayudante de Mecánico Diesel	\$6,805.17	0.00	10,000.00	\$16,805.17
27	Ayudante de Pipa	\$7,120.21	0.00	10,000.00	\$17,120.21
28	ayudante de Topógrafo	\$6,912.82	0.00	10,000.00	\$16,912.82

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL (pesos)	MONTO MENSUAL	
29	ayudante de Vivero	\$8,523.27	0.00	10,000.00	\$18,523.27
30	Bacheador	\$10,457.40	0.00	10,000.00	\$20,457.40
31	Barrendero	\$6,365.40	0.00	10,000.00	\$16,365.40
32	Bibliotecaria	\$5,764.36	0.00	10,000.00	\$15,764.36
33	Cajero (a)	\$9,322.16	0.00	10,000.00	\$19,322.16
34	Cajonero	\$6,365.40	0.00	10,000.00	\$16,365.40
35	Capturista de Datos	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
36	Carpintero	\$9,178.91	0.00	10,000.00	\$19,178.91
37	Cartografía	\$10,609.00	0.00	10,000.00	\$20,609.00
38	Chofer A	\$13,578.45	0.00	17,000.00	\$30,578.45
39	Chofer B	\$7,863.18	0.00	10,000.00	\$17,863.18
40	Chofer de Aseo Publico	\$8,326.37	0.00	10,000.00	\$18,326.37
41	Chofer de Pipa	\$8,326.26	0.00	10,000.00	\$18,326.26
42	Chofer de Servicios Generales	\$7,039.81	0.00	10,000.00	\$17,039.81
43	Chofer de Volteo	\$8,326.26	0.00	10,000.00	\$18,326.26
44	Cocinera	\$8,485.90	0.00	10,000.00	\$18,485.90
45	Comunicóloga	\$18,576.14	0.00	15,000.00	\$33,576.14
46	Concertador de Obra	\$12,374.48	0.00	10,000.00	\$22,374.48
47	Conductor de Eventos	\$8,349.18	0.00	10,000.00	\$18,349.18
48	Contacto Ciudadano	\$6,887.04	0.00	10,000.00	\$16,887.04
49	Contador	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
50	Contador General	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
51	Contralor Municipal	\$26,016.63	0.00	45,000.00	\$71,016.63
52	Control y Seguimiento	\$13,791.70	0.00	15,000.00	\$28,791.70
53	Coord. Gral de Sist.Just.Admva.	\$22,225.86	0.00	35,000.00	\$57,225.86
54	Coordinación de Agronegocios	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
55	Coordinación de Programas Agropecuarios	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
56	Coordinación de Regulación	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
57	Coordinación para el Consejo de Desarrollo Sustentable	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
58	Coordinador	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
59	Coordinador de Academia	\$21,362.72	0.00	25,000.00	\$46,362.72
60	Coordinador de Área Técnica	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
61	Coordinador de Créditos y Finanza	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
62	Coordinador de Dependencias	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
63	Coordinador de Desarrollo Social, Organización y Vinculación Ciudadana	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
64	Coordinador de Gestión Empresarial	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
65	Coordinador de Inspectores	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
66	Coordinador de Planeación y Programas Sociales	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
67	Coordinador de Programas Institucionales	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
68	Coordinador de Promoción Turística	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
69	Coordinador de Proyectos Estratégicos	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
70	Coordinador de Salud	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
71	Coordinador del Área Pecuaria	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
72	Coordinador del Centro Mun de Control y Bien Animal	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
73	Coordinador del Inst Mun de la Vivienda	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
74	Coordinador del Sare	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
75	Coordinador General B	\$21,228.93	0.00	25,000.00	\$46,228.93
76	Coordinador Jurídico	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
77	Coordinador Operativo	\$16,418.72	0.00	25,000.00	\$41,418.72
78	Cotizador	\$9,017.65	0.00	10,000.00	\$19,017.65
79	Delegado	\$6,794.68	0.00	10,000.00	\$16,794.68
80	Delegado (a) del I.M.A Y C.	\$15,913.50	0.00	15,000.00	\$30,913.50
81	Delegado (a) del I.M.D.	\$15,913.50	0.00	15,000.00	\$30,913.50
82	Delegado (a) del I.M.J.	\$15,913.50	0.00	15,000.00	\$30,913.50
83	Delegado (a) del I.M.M.	\$15,913.50	0.00	15,000.00	\$30,913.50

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL (pesos)	MONTO MENSUAL	
84	Desarrollo de Sistemas	\$15,385.16	0.00	15,000.00	\$30,385.16
85	Dictaminador A	\$11,630.66	0.00	12,000.00	\$23,630.66
86	Dictaminador B	\$10,564.92	0.00	10,000.00	\$20,564.92
87	Director	\$26,016.63	0.00	45,000.00	\$71,016.63
88	Director (comisario)	\$33,441.83	0.00	57,500.00	\$90,941.83
89	Director de Registro Civil	\$26,016.63	0.00	45,000.00	\$71,016.63
90	Director Técnico de Escuela Oficial	\$11,139.45	0.00	15,000.00	\$26,139.45
91	Diseñador Gráfico	\$9,838.81	0.00	15,000.00	\$24,838.81
92	Educación Vial	\$8,088.92	0.00	10,000.00	\$18,088.92
93	Electricistas A	\$10,661.59	0.00	12,000.00	\$22,661.59
94	Electricistas B	\$9,616.00	0.00	10,000.00	\$19,616.00
95	Encargado de Bacheo	\$12,014.06	0.00	12,000.00	\$24,014.06
96	Encargado de Bodega	\$12,374.66	0.00	12,000.00	\$24,374.66
97	Encargado de Cuadrilla	\$7,863.26	0.00	10,000.00	\$17,863.26
98	Encargado de Ligas Deportivas	\$9,548.10	0.00	10,000.00	\$19,548.10
99	Encargado de Obra	\$11,016.28	0.00	12,000.00	\$23,016.28
100	Encargado de Panteón	\$5,097.09	0.00	10,000.00	\$15,097.09
101	Encargado de Pintores y Rótulos	\$16,974.40	0.00	15,000.00	\$31,974.40
102	Encargado de Sonido	\$8,833.58	0.00	10,000.00	\$18,833.58
103	Encargado de Vivero	\$10,457.40	0.00	10,000.00	\$20,457.40
104	Entrenador Deportivo	\$9,548.10	0.00	10,000.00	\$19,548.10
105	Fontanero	\$10,618.17	0.00	10,000.00	\$20,618.17
106	Fotocopiado	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
107	Fotógrafo A	\$12,760.72	0.00	15,000.00	\$27,760.72
108	Fotógrafo B	\$7,403.60	0.00	10,000.00	\$17,403.60
109	Gestor Social	\$6,556.36	0.00	10,000.00	\$16,556.36
110	Ing Electromecánico	\$19,863.12	0.00	15,000.00	\$34,863.12
111	Ingeniero Civil	\$16,974.40	0.00	15,000.00	\$31,974.40
112	Inspector	\$7,707.36	0.00	10,000.00	\$17,707.36
113	Inspector de Relleno Sanitario	\$7,707.36	0.00	10,000.00	\$17,707.36
114	Inspector de Salud	\$7,707.36	0.00	10,000.00	\$17,707.36
115	Inspector Fiscal	\$10,124.42	0.00	10,000.00	\$20,124.42
116	Inspector Zoonosanitario	\$12,020.00	0.00	12,000.00	\$24,020.00
117	Instructor	\$10,927.27	0.00	12,000.00	\$22,927.27
118	Intendente	\$6,365.40	0.00	10,000.00	\$16,365.40
119	Intendente B	\$5,097.09	0.00	10,000.00	\$15,097.09
120	Jardinero	\$6,365.40	0.00	10,000.00	\$16,365.40
121	Jefatura Administrativa	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
122	Jefatura de Mercados	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
123	Jefatura de Pesca	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
124	Jefe de Alumbrado Público	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
125	Jefe de Aseo público	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
126	Jefe de Auditoría Contable, Financiera y Obra Pública (auditor)	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
127	Jefe de Capacitación y Vinculación	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
128	Jefe de Catastro	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
129	Jefe de Cementerio	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
130	Jefe de Centro de Operaciones de Emergencia	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
131	Jefe de Comercio y Servicios Informal, Ambulante, Fijo y Semifijo	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
132	Jefe de Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
133	Jefe de Consejería	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
134	Jefe de Contacto y Gestión	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
135	Jefe de Contraloría Social e Investigación	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
136	Jefe de Cuadrillas	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
137	Jefe de Departamento	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
138	Jefe de Dictaminadores	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL (pesos)	MONTO MENSUAL	
139	Jefe de Egresos	\$22,732.55	0.00	42,500.00	\$65,232.55
140	Jefe de Fiscalización y Apremio	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
141	Jefe de Fraccionamientos y Condominios	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
142	Jefe de Identificación, Gestión, Análisis, Reducción y Mitigación Integral de Riesgos	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
143	Jefe de Informática, Sistemas y Apoyo Tecnológico	\$22,892.63	0.00	25,000.00	\$47,892.63
144	Jefe de Ingresos	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
145	Jefe de Inspección y Verificación	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
146	Jefe de Inspección, Verificación y Vigilancia	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
147	Jefe de Licencias y permisos	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
148	Jefe de Licitación y Concurso de Obra	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
149	Jefe de Maquinaria	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
150	Jefe de Nominas	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
151	Jefe de Patrimonio Municipal	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
152	Jefe de Planeación de Proyectos e Integración de Exp	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
153	Jefe de Planeación, Control y Gestión Gubernamental y Sustanciación	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
154	Jefe de Proveeduría, Licitaciones y Adquisiciones	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
155	Jefe de Rastro Municipal	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
156	Jefe de Recursos Humanos	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
157	Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
158	Jefe de Regulación de Entidades de Comercio, Industria y Servicios Establecidos	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
159	Jefe de Secretaría Particular	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
160	Jefe de Superv Ejec Proy	\$22,732.43	0.00	25,000.00	\$47,732.43
161	Jefe de Taller Municipal	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
162	Jefe de Viveros, Parques y Jardines	\$22,732.55	0.00	25,000.00	\$47,732.55
163	Juez Administrativo Municipal	\$21,362.92	0.00	25,000.00	\$46,362.92
164	Juez Auxiliar	\$5,930.03	0.00	10,000.00	\$15,930.03
165	limpieza de Playa	\$7,956.75	0.00	10,000.00	\$17,956.75
166	Logística	\$8,942.55	0.00	10,000.00	\$18,942.55
167	Machetero	\$6,365.40	0.00	10,000.00	\$16,365.40
168	Maestro de Ceremonia	\$8,741.60	0.00	10,000.00	\$18,741.60
169	Mantenimiento	\$8,195.45	0.00	10,000.00	\$18,195.45
170	Mantenimiento General	\$11,142.95	0.00	10,000.00	\$21,142.95
171	Mantenimiento Unidad Deportiva	\$7,620.66	0.00	10,000.00	\$17,620.66
172	Mecánico Diesel	\$12,374.48	0.00	12,000.00	\$24,374.48
173	Mecánico Gasolina	\$12,374.48	0.00	12,000.00	\$24,374.48
174	Medico	\$17,827.70	0.00	18,000.00	\$35,827.70
175	Médico Legista	\$17,827.70	0.00	18,000.00	\$35,827.70
176	Monitoreo	\$5,097.09	0.00	10,000.00	\$15,097.09
177	Notificadores Ejecutores	\$12,730.80	0.00	15,000.00	\$27,730.80
178	Oficial Albañil	\$9,178.91	0.00	10,000.00	\$19,178.91
179	Oficial Bombero	\$10,927.27	0.00	12,000.00	\$22,927.27
180	Oficial de Registro Civil	\$13,791.70	0.00	10,000.00	\$23,791.70
181	Oficial Guardavidas	\$10,609.00	0.00	10,000.00	\$20,609.00
182	Oficial Paramédico	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
183	Oficial Segundo	\$15,913.50	0.00	18,000.00	\$33,913.50
184	Oficial Tercero	\$12,730.80	0.00	15,000.00	\$27,730.80
185	Operador de Barredora	\$8,632.54	0.00	10,000.00	\$18,632.54
186	Operador de Maquinaria	\$8,381.11	0.00	10,000.00	\$18,381.11
187	Operador de Retroexcavadora	\$9,983.70	0.00	10,000.00	\$19,983.70
188	Peluquero	\$10,302.40	0.00	10,000.00	\$20,302.40
189	Pintor	\$11,142.95	0.00	12,000.00	\$23,142.95
190	Pintor Automotriz	\$12,020.10	0.00	12,000.00	\$24,020.10

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL (pesos)	MONTO MENSUAL	
191	Policía	\$12,190.05	0.00	10,000.00	\$22,190.05
192	Policía Primero	\$21,064.53	0.00	18,000.00	\$39,064.53
193	Policía Segundo	\$17,553.67	0.00	15,000.00	\$32,553.67
194	Policía Tercero	\$14,628.06	0.00	12,000.00	\$26,628.06
195	Predialista	\$9,322.16	0.00	10,000.00	\$19,322.16
196	Prensa y Comunicación	\$19,551.73	0.00	20,000.00	\$39,551.73
197	Presidente Municipal	\$38,904.47	0.00	110,869.20	\$149,773.67
198	Programador Analista	\$13,788.03	0.00	15,000.00	\$28,788.03
199	Promotor de Arte	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
200	Promotor de la Juventud	\$7,898.99	0.00	10,000.00	\$17,898.99
201	Promotor Social	\$7,326.41	0.00	10,000.00	\$17,326.41
202	Proyectistas	\$13,802.13	0.00	15,000.00	\$28,802.13
203	Psicólogo (a)	\$10,981.91	0.00	13,000.00	\$23,981.91
204	Radio Operador	\$7,452.29	0.00	10,000.00	\$17,452.29
205	Redes Sociales	\$10,927.16	0.00	12,000.00	\$22,927.16
206	Redes y Telecomunicaciones	\$15,385.16	0.00	15,000.00	\$30,385.16
207	Regidores	\$30,816.24	0.00	65,737.69	\$96,553.93
208	Reportero	\$12,760.64	0.00	15,000.00	\$27,760.64
209	Responsable de Unidad Deportiva	\$11,139.45	0.00	15,000.00	\$26,139.45
210	Rotulista	\$15,611.92	0.00	15,000.00	\$30,611.92
211	Secretaria A	\$9,178.91	0.00	10,000.00	\$19,178.91
212	Secretaria C	\$7,312.57	0.00	10,000.00	\$17,312.57
213	Secretario de Juzgado	\$13,791.70	0.00	15,000.00	\$28,791.70
214	Secretario del H. Ayuntamiento	\$26,016.63	0.00	80,000.00	\$106,016.63
215	Secretario Ejecutivo	\$19,007.88	0.00	25,000.00	\$44,007.88
216	Secretario Particular	\$20,323.41	0.00	30,000.00	\$50,323.41
217	Semaforización	\$8,857.97	0.00	10,000.00	\$18,857.97
218	Servicios Generales	\$8,326.26	0.00	10,000.00	\$18,326.26
219	Sindico	\$32,262.67	0.00	70,000.00	\$102,262.67
220	Soporte Técnico	\$15,385.16	0.00	15,000.00	\$30,385.16
221	Sub Coordinador	\$18,035.30	0.00	20,000.00	\$38,035.30
222	Sub Jefe de Taller Municipal	\$12,020.00	0.00	15,000.00	\$27,020.00
223	Subdelegado (a) del I.M.J.	\$12,730.80	0.00	15,000.00	\$27,730.80
224	Subdelegado (a) del I.M.M.	\$12,730.80	0.00	15,000.00	\$27,730.80
225	Subdirector Administrativo	\$21,362.72	0.00	42,500.00	\$63,862.72
226	Subdirector de Control del Des Urb y Ord Territ	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
227	Subdirector de Desarrollo Rural	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
228	Subdirector de Educación	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
229	Subdirector de Medio Ambiente	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
230	Subdirector de Obras Publicas	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
231	Subdirector de Planeación e Imagen Urbana	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
232	Subdirector de Turismo	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
233	Subdirector Jurídico	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
234	Subdirector Operativo	\$23,493.63	0.00	42,500.00	\$65,993.63
235	Subdirector Operativo de Seguridad Publica (Sub oficial)	\$25,277.44	0.00	42,500.00	\$67,777.44
236	Subdirector Operativo de Tránsito y Vialidad (Sub oficial)	\$25,277.44	0.00	42,500.00	\$67,777.44
237	Subtesorero	\$22,892.84	0.00	42,500.00	\$65,392.84
238	Supervisor	\$12,020.00	0.00	15,000.00	\$27,020.00
239	Supervisor A	\$11,145.82	0.00	12,000.00	\$23,145.82
240	Supervisor B	\$10,457.40	0.00	10,000.00	\$20,457.40
241	Supervisor de Alumbrado	\$11,145.82	0.00	10,000.00	\$21,145.82
242	Supervisor de Aseo Público	\$12,374.80	0.00	12,000.00	\$24,374.80
243	Supervisor de Combustible	\$8,523.27	0.00	10,000.00	\$18,523.27
244	Supervisor de Inspectores	\$12,020.00	0.00	12,000.00	\$24,020.00
245	Supervisor de Limpieza	\$12,020.00	0.00	12,000.00	\$24,020.00
246	Supervisor de Maquinaria	\$12,374.48	0.00	12,000.00	\$24,374.48

TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022					
No.	PUESTO	SALARIO MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL (pesos)		MONTO MENSUAL
247	Supervisor de Obras	\$19,863.12	0.00	15,000.00	\$34,863.12
248	Supervisor de Recaudación Bucerías	\$15,018.33	0.00	15,000.00	\$30,018.33
249	Supervisor de Salud	\$12,020.00	0.00	15,000.00	\$27,020.00
250	Supervisor Técnico	\$12,730.80	0.00	15,000.00	\$27,730.80
251	Taquimecanógrafa	\$10,927.27	0.00	10,000.00	\$20,927.27
252	Técnico en Radios	\$8,031.54	0.00	10,000.00	\$18,031.54
253	Técnico en Sistemas Informáticos	\$10,927.27	0.00	12,000.00	\$22,927.27
254	Técnico Operativo	\$13,853.59	0.00	15,000.00	\$28,853.59
255	Tesorero Municipal	\$26,016.63	0.00	80,000.00	\$106,016.63
256	Topógrafo	\$18,514.08	0.00	15,000.00	\$33,514.08
257	Trabajador Social A	\$15,153.72	0.00	15,000.00	\$30,153.72
258	Trabajador Social B	\$10,981.91	0.00	12,000.00	\$22,981.91
259	Valuador	\$13,791.70	0.00	12,000.00	\$25,791.70

El personal de confianza podrá gozar de dos periodos vacacionales en el año, mismos que coincidirá con el periodo oficial correspondiente a la semana santa del ejercicio 2022, el primero de ellos y del 24 de diciembre al 31 de diciembre de 2022, el segundo.

Artículo 31.- Incluyendo prestaciones de Ley, el ingreso neto mensual de la persona Titular de la Presidencia Municipal tendrá como límite un monto de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N) y ningún funcionario municipal podrá recibir un ingreso neto superior a dicha cifra.

Artículo 32.- Las remuneraciones de los servidores públicos de base sindical, se sujetarán a los tabuladores suscritos por las partes y contenidos en el convenio laboral vigente durante el ejercicio fiscal 2022.

Las personas Titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, serán los responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, del contrato colectivo de trabajo o de las revisiones de salario anuales para el con base en la expectativa de ingresos y las disponibilidades presupuestales.

Artículo 33.- El Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con los lineamientos que emitan para este efecto, podrán otorgar préstamo a cuenta de sueldo a los trabajadores de base sindical, confianza, así como a los jubilados y pensionados.

Estos préstamos para fortalecer la capacidad adquisitiva del trabajador no causarán intereses y se otorgarán preferentemente a los trabajadores con menores niveles de ingreso, debiendo quedar liquidados dentro del ejercicio fiscal que fueron otorgados. El monto del préstamo no excederá de tres meses de salario y se deberá firmar por el trabajador solicitante un título de crédito denominado pagaré, que en caso de incumplimiento a la fecha de su vencimiento será exigible por los medios legales, cuando no sea posible a través de deducciones de los pagos del sueldo del trabajador, su otorgamiento estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a los montos de recursos que se recuperen de los prestamos vigentes en proceso de recuperación

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y obras públicas

Artículo 34.- Tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma, los procesos de licitación y adjudicación se apegarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas (Federal) cuando exista mezcla de recurso federal.

Artículo 35.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento se integrarán en la forma y términos que establezca la Ley aplicable.

Este órgano colegiado podrá emitir las disposiciones administrativas relacionadas con su función y podrá emitir acuerdos específicos para la simplificación y operatividad de los procesos en los que le corresponde participar.

Será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa al padrón de proveedores y contratistas, así como de las contrataciones y adjudicación de adquisiciones y obras públicas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO V

De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

ARTÍCULO 36.- Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Estatal de Armonización Contable y atendiendo las disposiciones aplicables de los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Podrán establecerse cuentas especiales en función de la naturaleza y necesidad de información del municipio adicionales a las contenidas en el plan de cuentas en caso de ser necesario.

Así mismo para el presente presupuesto se adopta el Clasificador por Objeto del Gasto emitido y publicado por el Consejo Estatal de Armonización Contable, para efecto de dar cumplimiento a la obligación respectiva.

Artículo 37.- El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos, se efectuará en base al catálogo de cuentas incluido en el clasificador respectivo, el cual deberá reflejar: el presupuesto aprobado; presupuesto modificado; presupuesto comprometido; presupuesto devengado; presupuesto ejercido y pagado, en los términos y condiciones que para tal efecto señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 39.- A fin de poder atender lo señalado en el artículo anterior, será responsabilidad de las Dependencias Municipales por conducto de su titular, reportar a la Tesorería Municipal a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al mes de que se trate, toda la información relacionada con: Contrato o pedido por adquisición de bienes y/o servicios; Contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma; aportaciones a programas y convenios; y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos que permita contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

Artículo 40.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del presupuesto de gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos que emita el Consejo Nacional y/o Estatal de Armonización Contable. También estas instancias establecerán los documentos con los cuales se registrarán los momentos contables del gasto.

Artículo 41.- Durante el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, los titulares de las dependencias enviarán bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada en el artículo 36 a más tardar el 16 de diciembre, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

TÍTULO CUARTO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De los criterios generales para programas convenidos con la Federación.

Artículo 42.- Los programas convenidos con la federación representan una palanca importante para el desarrollo municipal, por lo que los titulares de las Dependencias y los Órganos desconcentrados procurarán además de ejercerlos con apego a las reglas de operación emitidas por las entidades federales, con eficiencia y eficacia, economía, honradez y transparencia; promover también su aplicación oportuna dentro del ejercicio fiscal a fin de evitar su reintegro a la Hacienda Pública Federal.

Para tal efecto deberán presentar obligadamente durante la primer quincena del mes de Octubre del 2022, a la Dirección de Planeación y Desarrollo, Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Tesorería Municipal un informe detallado de los recursos convenidos, así como el estado que guarda el ejercicio de estos presupuestos incluyendo los planes, programas, bienes y servicios que hayan atendido y lo que se prevea atender por el resto del ejercicio precisando si estarán en posibilidad de cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del gasto.

Para efectos de información, durante el ejercicio fiscal 2022, trimestralmente el Ayuntamiento publicará en el portal de internet la información de los programas financiados con recursos concurrentes: Federación, Estado y Municipio de acuerdo a la norma respectiva.

Artículo 43.- Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicarse conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la CURP; y en el caso de personas morales con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave al igual que en el caso de personas físicas con actividad empresarial y/o profesional.

En el caso de programas que no cuenten con padrón de beneficiarios, deberán manejarse invariablemente mediante convocatoria abierta y en ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

TÍTULO QUINTO DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPITULO I

De la evolución de la deuda pública durante el ejercicio

Artículo 44.- De ser necesario dentro de la asignación del Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal, proveniente del Ramo General 33, se podrán dedicar recursos de este fondo, sin que la aplicación a este rubro pueda exceder del 80 por ciento de la asignación anual, ya que el 20 por ciento restante, deberá destinarse a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y demás fines del Fondo.

Artículo 45.- Se faculta a la persona Titular de la Presidencia Municipal, Sindico, Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y al Titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los convenios y pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal.

Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetarán a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijan en los contratos de apertura de crédito que se formalicen y que estén de conformidad a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 46.- En alcance al numeral anterior, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que, a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal. Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetaran a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijan en los

contratos de apertura de crédito que se formalicen, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Incluyendo aquellas que impliquen la toma de decisiones para procurar la obtención de beneficios en favor del municipio en materia financiera y que deriven de variaciones en tasas de interés por financiamiento o de cualquier otra índole.

Artículo 47.- Cuando así convenga a los fines del Ayuntamiento se faculta a la persona Titular de la Presidencia Municipal, Sindico, y al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que a nombre del propio Ayuntamiento Municipal, celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y Planeación Financiera, bajo las modalidades de adquisición que señala el presente presupuesto, incluyendo la de contratos por honorarios, y/o honorarios asimilados a salarios, de conformidad con las Leyes Municipales, Estatales y Federales.

TITULO SEXTO

DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y LA VIGILANCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPÍTULO I

De la evaluación del desempeño

Artículo 48.- La puesta en vigor del Presupuesto Basado en Resultados (PBR), se realizará en base a Matrices de Indicadores de Resultados (MIR), que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal y que se acompañan como Anexo 1 de este Presupuesto. Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Formular, actualizar y mejorar las MIR con la metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales contenidos en este Presupuesto de Egresos.
- II. En las MIR estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.
- III. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- IV. Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V. Las evaluaciones externas se implementarán hasta el ejercicio fiscal 2022 en una segunda etapa, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, previa programación presupuestal que se haga para cubrir el costo de las mismas.
- VI. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para

resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de gestión financiera y Cuenta Pública que corresponda.

Artículo 49.- La evaluación del desempeño se realizará por conducto del Órgano de Control Interno del Municipio, para ello verificarán el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública municipal, así como el impacto social del ejercicio del gasto público y, en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

CAPÍTULO II

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones

Artículo 50.- Corresponde al Órgano de Control Interno del municipio en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia, inspección y control del cumplimiento de este presupuesto, para lo cual podrá auxiliarse de los órganos de control interno de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados.

Artículo 51.- Corresponde al Órgano de Control Interno del municipio, en el desarrollo de su función, emitir las sugerencias y recomendaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados y Desconcentrados para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

En el ejercicio de su función, hará una revisión previa al envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública municipal a la Auditoría Superior del Estado, relacionada con los contratos y convenios a los que se refiere la fracción II el artículo 73 de la Ley Municipal, verificando que estos se encuentren debidamente legalizados con las firmas correspondientes; de encontrar alguna inconsistencia, turnara reporte a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a quien se le faculta, si este no tuviera inconveniente alguno, para legalizar con su firma dichas obligaciones en aquellos casos que se haya omitido la firma a la que se hace referencia en la fracción X del citado artículo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la Ley y las bases señaladas por el Ayuntamiento.

Esta autorización tiene el propósito de no retrasar el envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública y que toda la documentación soporte se encuentre debidamente autorizada en un ejercicio de cumplimiento oportuno en la rendición de cuentas.

Artículo 52.- Corresponde al Órgano de Control Interno del municipio, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en lo relativo a realizar al menos una auditoría por ejercicio fiscal, a cada una de las dependencias y entidades debiendo verificar la instrumentación de los controles internos y los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Los titulares de las distintas dependencias en el ejercicio de esta encomienda darán toda clase de facilidades al personal de este órgano de control interno. Su omisión o incumplimiento será causa de responsabilidad en los términos de Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 53.- Quienes no atendiendo lo anterior ni las disposiciones contenidas en este Presupuesto incurran en faltas graves, serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

Artículo 54. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo y fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se incluye lo siguiente:

Objetivos anuales, estrategias y metas;

- **Objetivos.**

El Municipio tiene como objetivo fortalecer su capacidad recaudatoria a efecto de consolidar su autonomía financiera.

- **Riesgos.**

Las variantes ocasionadas por el SARS CoV-2 (Covid -19) se han presentado en diversas partes del mundo, lo que podría eventualmente ocasionar un nuevo cierre de la economía, lo que representa el principal riesgo a las finanzas públicas del municipio.

Asimismo, otro riesgo a las finanzas públicas municipales son los recurrentes desastres naturales que se presentan en el territorio.

- **Estrategias y acciones.**

Optimizar el desempeño de recaudación propia con base en un sistema tributario que otorgue, claridad, certeza y seguridad a la población de contribuyentes a través de:

- ✓ Facilitar los procesos de recaudación mediante un análisis y simplificación del marco normativo.;
- ✓ Revisión y en su caso actualización constante de registros catastrales;
- ✓ Fiscalización permanente de obligaciones tributarias, en su caso, seguimiento de carteras vencidas;
- ✓ Fomento al cumplimiento de obligaciones fiscales;

- ✓ Fortalecimiento mediante procesos de automatización de sistemas de recaudación.

- **Metas.**

Establecer los mecanismos administrativos necesarios con la finalidad de consolidar la administración financiera y presupuestaria de la Tesorería Municipal a efecto de blindar las finanzas públicas del municipio acorde a la emergencia sanitaria.

Fracción I Proyecciones de finanzas públicas;

Formato 7a

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Nayarit / Bahía de Banderas		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto (b)	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H)	992,322,262.71	1,055,830,887.53
A. Impuestos	458,446,628.73	487,787,212.97
B. Contribuciones de Mejoras	13,153,789.50	13,995,632.03
C. Derechos	320,763,703.03	341,292,580.02
D. Productos	1,693,436.69	1,801,816.64
E. Aprovechamientos	31,113,042.80	33,104,277.54
F. Participaciones	158,207,353.39	168,332,624.00
G. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,756,762.83	1,869,195.65
H. Convenios	7,187,545.75	7,647,548.68
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C)	165,732,928.92	176,339,836.37
A. Aportaciones	163,642,928.92	174,116,076.37
B. Convenios	2,000,000.00	2,128,000.00
C. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	90,000.00	95,760.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	60,000,000.00	60,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	60,000,000.00	60,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,218,055,191.63	1,292,170,723.90
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	992,322,262.71	888,085,003.26
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	165,732,928.92	176,339,836.37
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	60,000,000.00	60,000,000.00

Fracción III Resultados de las finanzas públicas:

Formato 7c

Nayarit / Bahía de Banderas Proyecciones de Ingresos - LDF (Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H)	949,879,555.20	992,322,262.71
A. Impuestos	448,329,553.74	458,446,628.73
B. Contribuciones de Mejoras	12,195,902.40	13,153,789.50
C. Derechos	312,616,372.27	320,763,703.03
D. Productos	2,204,479.80	1,693,436.69
E. Aprovechamientos	20,465,531.19	31,113,042.80
F. Participaciones	145,940,693.16	158,207,353.39
G. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	595,437.85	1,756,762.83
H. Convenios	7,531,584.78	7,187,545.75
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C)	157,847,190.05	165,732,928.92
A. Aportaciones	157,847,190.05	163,642,928.92
B. Convenios	0.00	2,000,000.00
C. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	90,000.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	16,349,218.00	60,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	16,349,218.00	60,000,000.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	1,124,075,963.25	1,218,055,191.63
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	949,879,555.20	992,322,262.71
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	157,847,190.05	165,732,928.92
3. Ingresos Derivados de Financiamiento	16,349,218.00	60,000,000.00

Estudio Actuarial de las pensiones de los trabajadores

Se presenta el Estudio Actuarial realizado en diciembre de 2018, mismo que en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios se encuentra vigente y será actualizado durante el ejercicio fiscal 2022.

Municipio Bahía de Banderas						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o fondo general para trabajadores del estado o municipio, Beneficio Definido, Contribución definida o Mixto	Prestación Laboral Beneficio Definido		Prestación Laboral Beneficio Definido			
Población afiliada						
Activos	1,395		1,395	1,395	1,395	1,395
Edad máxima	94		94	94	94	94
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	40		40	40	40	40
Pensiones y jubilados	34		0	3	0	37
Edad máxima	86		0	80	0	86
Edad mínima	54		0	55	0	54
Edad promedio	68		0	72	0	69
Beneficiarios						

Municipio Bahía de Banderas						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	8.33		8.33	8.33	8.33	8.33
Aportación individual al plan de pensión como % del salario*	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario*	0.00%		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	37.65%		-	24.78%	NA	39.80%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.62%		0.62%	0.62%	0.62%	0.62%
Edad de Jubilación o Pensión	60.97		0	63	0	61.14
Esperanza de vida	20.93		0	20.29	0	20.87
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	0		0	0	0	0
Nómina Anual						
Activos	240,243.168.00		240,243.168.00	240,243.168.00	240,243.168.00	240,243.168.00
Pensionados y Jubilados	6,942.360.50		0	537,899.52	0	7,840.260.02
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0		0	0	0	0
Monto mensual por pensión						
Máximo	34,716.68		0	17,698.56	0	34,716.68
Mínimo	13,293.23		0	13,310.85	0	13,293.23
Promedio	17,015.59		0	14,941.65	0	16,847.43
Monto de la reserva						
	0		0	0	0	0
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y jubilaciones en curso de pago	88,373.853.21		0	4,234.708.13	4,186.173.16	96,774,734.50
Generación actual	730,302.523.45		7,859.490.31	6,718.858.04	86,120.519.25	831,001,391.00
Generaciones futuras	738,111.369.88		36,259.196.23	14,017.803.57	251,795,485.81	1,040,183,856.49
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 3.00%						
Generación actual	0		0	0	0	0
Generaciones futuras	0		0	0	0	0
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	0		0	0	0	0
Generaciones futuras	0		0	0	0	0
Otros ingresos	0		0	0	0	0
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(818,676.376.66)		(7,859.490.31)	(10,953.568.18)	(90,286,692.41)	(927,776,125.56)
Generaciones futuras	(738,111.369.88)		(36,269.196.23)	(14,017.803.57)	-251,795,486.81	-1,040,183,856.49

Municipio Bahía de Banderas						
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2019		2019	2019	2019	2019
Tasa de rendimiento	3.00%		3.00%	3.00%	3.00%	3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2018		2018	2018	2018	2018

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente entrará en vigor el primero de enero del año 2022 y deroga todos los acuerdos anteriores al respecto y las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

SEGUNDO. Queda suspendida la creación de nuevas plazas, a excepción de las que se encuentren pendientes de regularizar en los sectores prioritarios. Esta disposición aplica para aquellas plazas que se decreten vacantes por, retiro voluntario o por cualquier otra causa, con la salvedad de las que sean plenamente justificadas y siempre y cuando sean viables presupuestalmente.

TERCERO. Se autoriza al Municipio a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos locales, Financiamiento Propio o ingresos extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas para el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior de conformidad con lo que establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

De igual manera, se autoriza al Municipio a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se instruye a la Tesorería Municipal para que tome las medidas necesarias a fin de racionalizar el gasto corriente.

A T E N T A M E N T E. H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; **Mtra. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya**, Presidenta Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Julio Cesar Robles Lima**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. María Emigdia Jiménez Carrillo**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Dra. Nadia Elizabeth Paniagua Robles**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. María del Carmen Arreola Gutiérrez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Rafael Alejandro Cervantes**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Profa. Erika Zuleth Cruz Félix**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Profa. Lourdes Victoria Ibarra Chiquete**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Prof. José Antonio Plácito**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Profr. Martín Aguirre Ramírez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Del Carmen León Olvera**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Elda Minjarez García**, Regidora.- *Rúbrica.*- **C. Irma Peña Martínez**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Ing. María Lourdes Ruiz Nieves**, Regidora.- *Rúbrica.*- **Profa. Estefanía Lara Prado**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Joel Abad Jiménez Lozano**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*

COPIA DE INTERNET